



Gobernador Rosselló Nevares anuncia que permanece el reglamento en protección de los pacientes

(26 de febrero de 2019 – Washington, DC) El gobernador Ricardo Rosselló Nevares, anunció hoy que prevalece el reglamento en protección de los pacientes, pese a cuestionamientos iniciales de la Junta de Supervisión Fiscal (JSF).

Se trata del Reglamento 9063, aprobado al amparo de la Ley 47-2017 para brindar mayores protecciones a los pacientes en Puerto Rico.

“A pesar de que dicho reglamento fue inicialmente cuestionado por la Junta, nuestra administración realizó los esfuerzos necesarios para que los derechos de los pacientes fueran salvaguardados y protegidos, según lo ordena la Ley 47-2017 y su reglamento”, dijo el Primer Ejecutivo.

Rosselló Nevares explicó que la aprobación de la Ley 47 tuvo el objetivo de que los servicios de salud de los pacientes no se vieran afectados por discrepancias y divergencias de criterios entre las aseguradoras y los proveedores de salud.

Por su parte, el director ejecutivo de la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico (AAFAF), Christian Sobrino, informó que la AAFAF y la Procuradora del Paciente, Edna Díaz de Jesús, se dieron a la tarea de presentar al organismo creado por PROMESA toda la información solicitada referente al Reglamento para Implementar el Procedimiento Sumario al Amparo de las Disposiciones de la Ley Núm. 47-2017.

“Luego de un proceso iterativo, la Junta de Supervisión Fiscal revirtió su determinación inicial y dio paso al reglamento. Dicha aprobación permite que la Procuradora del Paciente comience a implementar mecanismos de fiscalización que garanticen la calidad de los servicios que reciben los pacientes en Puerto Rico”, expresó Sobrino Vega.

Por su parte, la Procuradora del Paciente, Edna Díaz de Jesús, indicó que “con la decisión de dicho ente, sin duda alguna, se favorecen a todos los pacientes, al validar un instrumento que garantiza y provee las herramientas necesarias para que el sistema de servicios de salud ofrezca un cuidado de calidad, seguro, eficiente y centrado en sus necesidades. Estoy satisfecha con la determinación y reitero que este reglamento dará dirección a las entidades aseguradoras y a los proveedores”.

Con la aprobación de este reglamento se le permite a la Oficina del Procurador del Paciente implementar mecanismos de fiscalización que garanticen la calidad de los servicios que reciben los pacientes en Puerto Rico. Un ejemplo de lo anterior es que se prohíbe que se le nieguen o dilaten la autorización de una hospitalización a un paciente, siempre que exista una recomendación médica basada en el criterio de necesidad médica.



GOBERNADOR DE PUERTO RICO

OFICINA DEL GOBERNADOR

De igual forma, de denegársele a un paciente su hospitalización o tratamiento en medio de una emergencia médica, el paciente podrá presentar una querrela ante el Procurador del Paciente y el aludido Procurador tendrá un término no mayor setenta y dos (72) horas para adjudicar dicha querrela.

Díaz De Jesús agradeció a todos aquellos que colaboraron en la elaboración de la Ley Núm. 47 y en el desarrollo del Reglamento 9063 y añadió que “esto ha sido un esfuerzo que unió voluntades con un mismo fin, dar transparencia a unos procesos y garantizar el derecho de los pacientes a recibir servicios de calidad”.

###

COMUNICADO DE PRENSA